

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.  
DEMANDANTE :DIANA CAROLINA TIQUE OROZCO y OTROS  
DEMANDADOS :ROSA AMELIA GIRALDO y OTROS  
RADICACION :2023-00050-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados ROSA AMELIA GIRALDO VALLEJO y MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA, mediante el anterior escrito han conferido poder a apoderada judicial, el Juzgado RESUELVE:

1. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ROSA AMELIA GIRALDO VALLEJO y MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA, del auto que admitió la demanda No.205 de fecha 21 de abril del 2023, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto.
2. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. NAYIBI RICAURTE PINZON identificada con T.P. No.52.784 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados ROSA AMELIA GIRALDO VALLEJO y MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría	
Cali, 06 DE JUNIO DEL 2023	
Notificado por anotación en el estado No. 094	De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario	